34/3. Enmienda a la resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General, modificada por las resoluciones 2904 (XXVII) y 31/2 A y B

La Asamblea General,

Habiendo examinado el párrafo 5 de la resolución 114 (V), relativa a cuestiones institucionales, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su quinto período de sesiones, celebrado en Manila del 7 de mayo al 3 de junio de 1979[2],

Decide enmendar su resolución 1995 (XIX) de 30 de diciembre de 1964, sobre el establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, modificada por las resoluciones 2904 (XXVII) de 26 de septiembre de 1972, 31/2 A de 29 de septiembre de 1976 y 31/2 B de 21 de diciembre de 1976, reemplanzando las palabras "una vez", en la segunda oración del párrafo 13 de la sección II, por las palabras "dos veces".

21a. sesión plenaria
4 de octubre de 1979

34/8. Asistencia internacional para la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo de Nicaragua

La Asamblea General,

Habiendo considerado el informe del Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina sobre su 12° período extraordinario de sesiones[3],

Hondamente preocupada por la grave situación económica de Nicaragua y el serio deterioro de las condiciones de vida del pueblo nicaragüense,

1. *Hace suya* la resolución aprobada el 28 de septiembre de 1979 por el Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina[4];

2. *Insta* a los gobiernos de los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a que presten con la mayor urgencia la asistencia que se prevé en dicha resolución para la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo de Nicaragua;

3. *Pide* al Secretario General que mantenga informados al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General durante los próximos dos años sobre los resultados que se vayan obteniendo de la ejecución de la presente resolución.

46a. sesión plenaria
25 de octubre de 1979

34/14. Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también los resultados de diversas conferencias de las Naciones Unidas celebradas en años recientes sobre importantes temas relacionados con el desarrollo económico y social y el establecimiento del nuevo orden económico internacional, en especial la Conferencia Mundial de la Alimentación, celebrada en Roma del 5 al 16 de noviembre de 1974,

Reconociendo la necesidad de intensificar los esfuerzos de desarrollo con el fin de acelerar el desarrollo de los países en desarrollo y satisfacer las aspiraciones y las necesidades de sus pueblos, especialmente en las zonas rurales, conforme a los principios de la dignidad humana, la equidad y la justicia social internacional,

Convencida de que el mejoramiento sostenido de las zonas rurales de cada país, dentro del contexto del fomento de la capacidad nacional de valerse de medios propios, requiere un acceso más amplio y más equitativo a la tierra, el agua y otros recursos naturales renovables, el aumento del empleo y la mejora de su productividad, un mejor aprovechamiento de la capacidad y la energía humanas, la participación e integración de los habitantes de las zonas rurales en los sistemas de producción y distribución, el aumento de la producción, la productividad y la seguridad en materia alimentaria para todos los grupos y la mayor movilización de los recursos internos, así como medidas de apoyo internacional muy intensificadas,

Recordando su resolución 33/193 de 29 de enero de 1979, en la que se decidió que la nueva estrategia internacional del desarrollo debe proporcionar un conjunto de medidas interrelacionadas y concertadas en todos los sectores del desarrollo con miras a promover el desarrollo económico y social de los países en desarrollo y asegurar su participación equitativa, total y efectiva en la formulación y aplicación de todas las decisiones en la esfera del desarrollo y de la cooperación económica internacional,

Toma nota con satisfacción de los resultados de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, organizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en cooperación con los órganos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, que se celebró en Roma del 12 al 20 de julio de 1979,

1. *Hace suyos* la Declaración de Principios y el Programa de Acción, tal como fueron aprobados por la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural[5];

2. *Exhorta* a los gobiernos de todos los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas como cuestión de prioridad, para poner en práctica las conclusiones y recomendaciones que se enuncian en la Declaración de Principios y el Programa de Acción;

3. *Invita* a los órganos, organizaciones y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas

---

[2] Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

[3] E/CEPAL/G.1093.

[4] *Ibid.*, secc. IV.

[5] Véase *Informe de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, Roma, 12 a 20 de julio de 1979* (WCARRD/REP); transmitido a los miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/34/485).

a que pongan en práctica, según corresponda, las conclusiones y recomendaciones que se enuncian en el Programa de Acción.

61a. sesión plenaria
9 de noviembre de 1979

34/15. Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, en que figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contiene el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando además sus resoluciones 32/160 de 19 de diciembre de 1977 y 33/197 de 29 de enero de 1979, sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa,

Tomando nota con satisfacción de la iniciativa de la Organización de la Unidad Africana y de la Comisión Económica para Africa respecto del establecimiento de una red integrada de carreteras africanas y la racionalización de los sistemas ferroviarios y de otros sistemas de transporte africanos, con el fin de facilitar el fomento de la cooperación económica multinacional en Africa, el comercio interafricano y la integración política, social y económica de Africa,

Tomando nota también con satisfacción de la labor realizada desde junio de 1977,

Recordando también la resolución 2097 (LXIII) del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1977, sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa,

Tomando nota de la resolución CM/Res.675 (XXXI), sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 31° período ordinario de sesiones, celebrado en Jartum del 7 al 18 de julio de 1978,

Tomando nota asimismo de la resolución 341 (XIV), aprobada el 27 de marzo de 1979 por la Comisión Económica para Africa en su 14° período de sesiones — quinta reunión de la Conferencia de Ministros de la Comisión —, celebrado en Rabat del 20 al 28 de marzo de 1979[6], en la que se instaba a los Estados miembros de la Comisión a participar activamente en la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación, en Addis Abeba, del 9 al 12 de mayo de 1979, con el propósito de examinar y aprobar el programa correspondiente a la primera fase del Decenio,

Tomando nota con satisfacción del informe sobre la marcha de los trabajos presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 32/160 de la Asamblea General[7], que contiene la estrategia global y el programa de acción correspondiente a la primera fase del Decenio,

1. *Toma nota* de la estrategia global para la aplicación del programa para el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa, tal como fue aprobada por la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación[8];

2. *Toma nota* de que el costo calculado para la aplicación del programa aprobado por la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación para la primera fase del Decenio, 1980 a 1983, es de 8.000 millones de dólares aproximadamente;

3. *Toma nota con satisfacción* de la función que corresponde a la Comisión Económica para Africa como organismo dirigente del Decenio y de la cooperación positiva prestada por la Organización de la Unidad Africana, los organismos especializados pertinentes y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la aplicación del programa para el Decenio;

4. *Pide* al Secretario General que continúe su labor de organización de una conferencia sobre promesas de contribuciones de donantes, que debería celebrarse lo antes posible, a la luz de los progresos realizados en la preparación del Decenio, con miras a movilizar los recursos financieros necesarios para aplicar el programa de la primera fase del Decenio;

5. *Invita* a todos los Estados Miembros a que participen positivamente en la conferencia sobre promesas de contribuciones mencionada en el párrafo 4 *supra* y a que prometan contribuciones generosas;

6. *Invita asimismo* a todas las instituciones bancarias y financieras, internacionales, multinacionales, y regionales africanas, a que participen positivamente en la conferencia sobre promesas de contribuciones mencionada en el párrafo 4 *supra* y a que prometan contribuciones generosas;

7. *Exhorta* a todos los organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas pertinentes a que continúen prestando a la Comisión Económica para Africa toda la ayuda material y técnica posible para la aplicación del programa de acción aprobado para el Decenio;

8. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1980, un informe acerca del resultado de la Conferencia sobre promesas de contribuciones mencionada en el párrafo 4 *supra*;

9. *Resuelve* adoptar una decisión, a la luz del informe mencionado en el párrafo 8 *supra*, sobre la conveniencia de convocar otra conferencia de promesas de contribuciones con el fin de llevar a cabo una movilización de recursos adicionales para la aplicación del programa para el Decenio;

10. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Comisión Económica para Africa los recursos necesarios para que pueda desempeñar plena y eficazmente su función de organismo dirigente del Decenio.

61a. sesión plenaria
9 de noviembre de 1979

[6] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 15* (E/1979/50), parte II, secc. D.

[7] Véase E/1979/77.

[8] *Ibid.*, parte VI, resolución ECA/UNTACDA/Res.79/1.